

OBJ: Aprueba Contrato de Comodato
INIA – DGAC/DMC.

EXENTA N° 10/0/3 0313/

SANTIAGO, 22 JUN 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 “Gestión documental y archivos de la DGAC”
- d) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/474 de fecha 11.MAY.2016

CONSIDERANDO

La necesidad de formalizar la entrega de equipamiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil / Dirección Meteorológica de Chile (DGAC/DMC) para los fines establecidos en Contrato de Comodato, en el marco del Acuerdo Complementario de Cooperación entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la DGAC/DMC, para la co-ejecución del proyecto “Sistema Piloto de Monitoreo, Alerta Temprana y Evaluación de Impacto inmediato de Eventos de Heladas para las Regiones de O’Higgins y del Maule, para orientar la Toma de Decisiones en el Sector Privado y Público”.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Contrato de Comodato entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

 VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fidel Oteiza N° 1956, Pisos 11,12 y 15, Providencia, Santiago.
- 2. DGAC/DMC, Sección Programación y Control.
EGS/GDB/bpm/Mis documentos2016.

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
BENITO PIUZZI M.	ENRIQUE GARRIDO S.
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO:	FECHA DE ENTREGA PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL:
17.Junio.2016	17.Junio.2016



CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 20 días del mes de mayo de 2016, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, Centro Regional de Investigación (CRI) Remehue, (INIA REMEHUE), RUT 61.312.000-9 debidamente representada, según se acreditará, por el Sr. Rodrigo de la Barra Ahumada, con Cédula Nacional de Identidad N° 9.811.900-0, ambos domiciliados en carretera Panamericana Sur km 8 Norte de Osorno, comuna y ciudad de Osorno, en adelante indistintamente denominada como el “**Comodante**”, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en adelante también “DGAC/DMC”, RUT N° 61.104.000-8, representada por el General de Brigada Aérea (A) don Víctor Villalobos Collao, Cédula Nacional de Identidad N° 6.747.034-6, ambos domiciliados en Av. Miguel Claro N°1314, comuna de Providencia - Santiago, en adelante también e indistintamente como el “**Comodatario**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El “Comodante”, es propietario del bien individualizado a continuación y que ha adquirido en el cumplimiento de sus funciones:

1 Plotter Design jet T520, con el siguiente número de identificación en el activo:

08-01-20-006955-2

1 Notebook Lenovo con licencia Office 2013, con el siguiente número de identificación en el activo:

08-01-0113-006954-2

1 Licencia del software Matlab,

Licencias Toolbox Matlab Curve Fitting, Mapping, y Statistics and Machine Learning



SEGUNDO: Mediante el presente instrumento el **"Comodante"**, entrega en comodato al **"Comodatario"** los equipos y software que se indican en la cláusula anterior, para ser utilizados en la entrega a INIA REMEHUE, del análisis de los resultados del modelo numérico, en un pronóstico de 24, 48 y 72 horas, en las coordenadas de cada estación meteorológica especificada en Convenio de Colaboración. INIA REMEHUE y DGAC/DMC elaborado para formalizar la co-ejecución del proyecto **"Sistema piloto de monitoreo, alerta temprana y evaluación de impacto inmediato de eventos de heladas para las regiones de O'Higgins y Maule para orientar la toma de decisiones en el sector privado y público"**, el cual es financiado por la Fundación de Innovación Agraria (FIA) y cuyo objetivo general es: implementar, a nivel piloto, de un sistema de monitoreo, alertas tempranas y evaluación del impacto inmediato en las regiones de O'Higgins y Maule para mejorar la oportunidad de gestión del riesgo a nivel de productor y entregar información relevante para la operación de Seguros agrícolas y el sector público y privado.

Luego del plazo mencionado, el destino final del equipamiento y software mencionado será la Sección de Meteorología Agrícola de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).

TERCERO: Por y en el presente acto, el **"Comodante"** pone a disposición del **"Comodatario"** el equipamiento aludido en la cláusula primera, declarando este último haberlo recibido a su entera y total satisfacción en el estado en que se encuentra, y sin ninguna responsabilidad ulterior para el **"Comodante"**, según consta en la respectiva Acta de Recepción que se adjunta como anexo al presente Contrato.

CUARTO: El presente contrato tiene una duración por toda la vida útil de los equipos y software en comodato.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el **"Comodatario"** queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien que ha recibido en comodato, por lo que deberá mantenerlo y cuidarlo como corresponda y en general asegurar su buen funcionamiento.



Se deja constancia que, durante la vigencia del presente contrato, la mantención y reparación del equipamiento entregado en comodato, será de cargo exclusivo del **"Comodatario"**. Asimismo, la responsabilidad por la custodia de dicho bien estará en todo momento a cargo de él, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de su uso, el **"Comodatario"** será responsable frente a el **"Comodante"**. El **"Comodatario"** no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del bien.

SEXTO: Le queda expresamente prohibido a el **"Comodatario"**, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el bien, y/o derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar dicho bien a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se le puede dar a los de su clase.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Comodatario y dos en poder del Comodante.

La personería de don **Rodrigo de la Barra Ahumada** para representar a INIA REMEHUE, consta en Poder Especial repertorio N° 29880-2014 con fecha 10 de noviembre 2014 en la Notaria Eduardo Avello Concha.

La personería de don **Victor Villalobos Collao**, Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N° 680 del 4 de diciembre del 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

RODRIGO DE LA BARRA AHUMADA
Director Regional
INIA Remehue

ANDREA SANTANA VELÁSQUEZ
Subdirectora de Administración y Finanzas
INIA Remehue

VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
Director General de Aeronáutica Civil